



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DIANA RIVERA GARAY Y OTROS.
Demandado: COOMEVA EPS
RAD. 20001-31-03-002-2007-00185-00**

Procede el despacho a resolver la solicitud impetrada por la apodera judicial de la parte ejecutante, consistente, en que se insista sobre la medida cautelar de embargo sobre los dineros que la demandada posee en el Banco de Occidente, para que estos procedan a la retención de los dineros.

Revisado el expediente, se observa, que esta agencia Judicial mediante proveído de fecha 11 de diciembre de 2019, decreto el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga la demandada en las cuentas corrientes y de ahorro en el Banco de Occidente, medida que fue comunicada mediante oficio N° 3758 del 16 de diciembre de 2019, sobre la cual dio respuesta dicha entidad mediante oficio GBVR 19 06386 del 17 de diciembre de 2019, en la que informaron el estado de las cuentas de la demandada y las razones porque no procedían a la inscripción de la medida cautelar.

Por lo anterior, esta agencia judicial no accederá a lo solicitado por la procuradora judicial de la parte actora, y por el contrario, le pone en conocimiento el oficio GBVR 19 06386 del 17 de diciembre de 2019, recibido el 15 de enero de 2020, emanado por el Banco de Occidente, en el que informa el estado de las cuentas bancarias de la demandada y las razones por las cuales no ha retenido la suma de dinero solicitada, todo esto para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA.
JUEZ**